

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 8 de mayo de 2003, por la que se actualizan los precios máximos de venta de las viviendas de protección oficial.

El Decreto 162/1999 de 14 de septiembre, por el que se regulan las ayudas y subvenciones para la adquisición, adjudicación y promoción, rehabilitación y autopromoción de viviendas y promoción pública de viviendas, en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003, resultó modificada por el Decreto 58/2001 de 17 de abril, que entre otras cuestiones, variaba el sistema de precios, modificando el precio base para actuaciones protegidas y la horquilla sobre la que pueden oscilar los precios autonómicos, por la necesidad de actualizar tales precios en función a la variación de los costes habidos en la edificación.

Asimismo el Decreto 76/2002 de 11 de junio en su disposición adicional Primera introdujo una modificación en la distribución de zonas establecidas a efectos de fijación de precios máximos para las viviendas calificadas como de protección oficial.

En tales términos y haciendo uso de la facultad que se establece en el último párrafo de la Disposición Adicional Primera del Decreto 162/1999 por la que el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transporte, mediante Orden, podrá alterar los precios máximos de venta establecidos anteriormente, a través de la presente disposición, se modifican los mismos, en este caso para actualizarlos según el incremento producido por el Índice General de Precios de Consumo y mantener una equiparación con los precios de los arrendamientos de vivienda que van incrementándose según tal indica, considerando que en el periodo diciembre de 2001-diciembre de 2002, ha sido fijado por el Instituto Nacional de Estadística en el 2%.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación,

DISPONGO

Artículo primero.- Los precios máximos de venta en función de los distintos municipios, establecidos inicialmente en la disposición Adicional única del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, y modificados por el Decreto 76/2002, de 11 de junio, serán los siguientes:

ZONA	VPO 1,00	VPO RE 0,90
ZONA 1	747,95	673,15
ZONA 2	723,36	651,02
ZONA 3	662,95	596,65
ZONA 4	637,18	573,46
ZONA 5	616,56	554,90
ZONA 6	603,99	543,59

Tratándose de viviendas unifamiliares, en dos o más plantas o de viviendas encimadas cuya escalera de acceso figure en la declaración de obra nueva como elemento privativo incluido en el perímetro interior de la vivienda, los precios máximos por zona serán los siguientes:

ZONA	VPO 1,00	VPO RE 0,90
ZONA 1	766,66	689,99
ZONA 2	741,44	667,29
ZONA 3	679,53	611,57
ZONA 4	653,11	587,79
ZONA 5	631,99	568,78
ZONA 6	619,09	557,18

Municipios de Zona 1: Badajoz y Cáceres.

Municipios de Zona 2: Mérida, Don Benito, Almendralejo, Plasencia y Villanueva de la Serena.

Municipios de Zona 3: Coria, Miajadas, Montijo, Puebla de la Calzada, Olivenza, Jerez de los Caballeros, Zafra, Villafranca de los Barros, Azuaga, Navalmoral de la Mata, Jaraíz de la Vera, Moraleja y Trujillo.

Municipios de Zona 4: Cabeza del Buey, Calamonte, Castuera, Fuente del Maestre, Guareña, Santos de Maimona, Arroyo de la Luz, Talayuela, Valencia de Alcántara, Malpartida de Cáceres y Casar de Cáceres.

Municipios de Zona 5: Municipios entre 3.000 y 6.000 habitantes.

Municipios de Zona 6: Municipios menores de 3.000 habitantes.

El precio máximo de venta aplicable en las Entidades Locales Menores, Poblados y Pedanías, será el correspondiente según su número de habitantes.

Artículo segundo.- Los incrementos de precios previstos en el artículo anterior serán de aplicación a todos los expedientes que hayan presentado solicitud de Calificación Provisional a partir de la entrada en vigor de esta Orden y a aquéllos otros que habiendo presentado su solicitud con antelación a dicho momento aún no se hubiere expedido la Calificación Provisional y se solicite expresamente ante el Servicio Territorial competente por el promotor del expediente acogerse a los nuevos precios antes de su expedición.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida a 8 de mayo de 2003.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA